

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
asegurado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que mande publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 2 Febrero 1930).

Delegación de Hacienda

EN LA

Provincia de Córdoba

Tesorería-Contaduría

Núm. 486

ANUNCIO

En la «Gaceta de Madrid» del día 29 de Enero último, se publica el anuncio para la provisión por concurso del cargo de Recaudador de la Hacienda vacante en la zona de Potes provincia de Santander.

Lo que se hace saber por medio del presente para general conocimiento manifestándose además que con arreglo a lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (Gaceta de 29 del mismo mes), se admitirán en esta Delegación de Hacienda

las instancias que en solicitud de dicho cargo se presenten hasta el día 21 del corriente mes en que empieza el plazo concedido para ello.

Córdoba 1.º de Febrero de 1930.—
El Delegado de Hacienda, Manuel Danvila.

JEFATURA DE MINAS

Número 9.013

Núm. 503

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba accidental.

Hago saber: Que por don Miguel Juncal García, vecino de Montoro, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 24 de Enero de 1930, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «Santa Julia» de mineral cobre, sita en el término de Montoro, y paraje llamado Dehesa de Santa Clotilde, en terrenos propiedad de don Juan Martos, vecino de Villanueva de Córdoba.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Febrero de 1930 salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras con cemento que se halla en el referido paraje y que dista 200 metros en la parte Este del po-

zo de agua potable conocido por el nombre de Pozo de Santa Clotilde, y desde dicho punto de partida con dirección Oeste 42º Este se medirán 100 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección Norte 42º Este se medirán 700 metros; de 2.ª a 3.ª con dirección Este 42º Sur se medirán 200 metros; de 3.ª a 4.ª con dirección Sur 42º Oeste se medirán 1.000 metros; de 4.ª a 5.ª con dirección Oeste 42º Norte se medirán 200 metros y de 5.ª a 1.ª con dirección Norte 42º Este se medirán 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Febrero de 1930.—El Ingeniero Jefe P. O., Emilio Iznardi.

Ayuntamientos

SANTA EUFEMIA

Núm. 489

Don Francisco Antonio Ruiz Cámara, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el

paradero del mozo Manuel Chamorro Rivero hijo de Miguel y de Juana, incluido en el alistamiento de este municipio del año actual, como comprendido en el caso quinto del artículo 96 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se le cita por el presente para los actos del cierre definitivo del alistamiento y declaración de soldados que respectivamente tendrá lugar en esta Casa Capitular el día nueve y diez y seis del próximo Febrero y hora de las once el primero y a las ocho el último, advirtiéndole que de no concurrir al último de dichos actos, sin estar comprendido en ninguno de los casos previstos en el artículo 146 de dicho Reglamento será declarado prófugo.

Santa Eufemia 30 de Enero de 1930.—El Alcalde, Francisco A. Ruiz.

VALSEQUILLO

Núm. 490

Ignorándose del mozo Victoriano Vargas Navarro, hijo de Francisco y Josefa, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos personas de quienes dependan, que por el presente se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, antes de las diez del día

anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por el reglamento para la aplicación de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Valsequillo a 30 de Enero de 1930.
—El Alcalde, Felipe Camacho.

ZUHEROS

Núm. 491

Ignorándose el paradero del mozo Luis Mesa Rodríguez, hijo de Francisco y de Trinidad, natural de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por si o por persona que legítimamente les represente, el día 16 de próximo Febrero, y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1905 para el reclutamiento y reemplazo del ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Zuheros a 22 de Enero de 1930.—
El Alcalde Presidente, Antonio Romero.

FUENTE PALMERA

Núm. 514

Don Francisco Rodríguez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Fernando González Fernández, hijo de Joaquín y de Dolores, incluido en el alistamiento formado en este Municipio para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 95 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se le cita por el presente para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Capitular el día diez y seis del actual, a la hora de las ocho de la mañana, advertido de que si deja de comparecer personalmente, sin estar comprendido en los casos previstos en el artículo 146 de dicho Reglamento, será declarado prófugo.

Fuente Palmera 1.º de Febrero de 1930.—Francisco Rodríguez.

BUJALANCE

Núm. 45

Lista electoral provisional formada por la Comisión municipal permanen-

te del Excelentísimo Ayuntamiento, en armonía con el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de los individuos que componen la Corporación municipal y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que con aquellos tienen derecha a emitir sus sufragios para compromisarios en las elecciones de Senadores que hayan de efectuarse durante la anualidad de 1930.

SEÑORES CONCEJALES

Don José Navarro González de Canales.

Don Francisco de la Rosa y García.

Don Emilio Moreno Rubio.

Don Mamerto Navarro Ceballos.

Don Fausto Molina Hernández.

Don Joaquín Navarro López.

Don Antonio González de Canales Castro.

Don Antonio Díaz Priego.

Don Salvador Coca Morán.

Don José Jiménez Acuña.

Don Bartolomé Baena Venzalá.

Don Luis Galiano Díaz.

Don Rafael Montilla Cantarero.

Don Alfonso Gomariz Serrano.

Don Felipe López Cantarero.

Don Eduardo Consuegra Moreno.

Don Diego Montilla Girón.

Don Antonio Sosa García.

Don Pedro Castillejo Ramos.

Hay dos vacantes.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Ricardo Latorre Villalba, pesetas 2.894'26.

Don Luis Zafra Peralta, 2.298'26.

Don Antonio Zurita Vera, 1.877'80.

Don Francisco Coca Cañas, pesetas 1.614'60.

Don Juan Begué León, 1.463'67.

Don Antonio López García, pesetas 1.413'17.

Don Francisco Sotomayor Navarro, 1.339'69.

Don Luis Cañas Vallejo, 1.017'49.

Don Antonio Baena Venzalá, pesetas 1.014'25.

Don Fernando G. de Canales Lora, 1.002'29.

Don Antonio de la Peña Maestre, 948'00.

Don Teodoro Ibañez Simón, 946'00.

Don Manuel Lozano Albáñea, pesetas 914'43.

Don Adelardo Cañas Vallejo, pesetas 910'10.

Don Rafael Díaz Mellado, 890'43.

Don Bartolomé Larrosa García, pesetas 875'31.

Don Antonio F. Molina Castro, pesetas 854'09.

Don Fernando Moreno Velasco, 799'20.

Don Sebastián Priego Romero, pesetas 792'64.

Don José Coca Cañas, 784'54.

D. Antonio Pastor Vicaria, 760'00.

Don Salvador Sabariego Luque, 676'00.

Don Antonio Perales Rodríguez, 676'00.

Don Nicolás Benitez Rodríguez, pesetas 670'34.

Don Antonio Rodríguez López, pesetas 630'73.

Don Miguel León Lorite, 612'44.

Don Pedro Caravaca Nieto, 585'94.

Don Pedro Castro León, 583'66.

Don Rafael Luceno Barco, 574'27.

Don Jnan Díaz del Moral, 565'85.

Don Luis Gómez Calzado, 547'70.

Don Ramón Priego Romero, 517'59.

Don Jesús Yanguas Castro, 475'45.

Don Antonio Jurado Rojas, 475'00.

Don Rafael Lara Aguilar Tablada, 470'79.

Don Sebastián Cañas Moreno, pesetas 458'40.

Don Luis Castro Estrada, 457'63.

Don Ramón Ceballos Yanguas, pesetas 435'05.

Don Francisco Melero Iglesias, pesetas 404'69.

Don Francisco Ruiz Córdoba, pesetas 402'60.

Don Jose Alvarado Fajardo, 397'16.

Don Francisco Antonio Manzano Carpio, 396'95.

Don Antonio Muñoz Muñoz, pesetas 396'53.

Don Pedro Camacho López Obreiro, 393'51.

Don Juan González Romero, pesetas 392'40.

Don Salvador Frías Lorca, 392'24.

Don Cesar Sancho Vázquez, 390'00.

Don Juan Cerezo García, 388'97.

Don Pedro Caro Galvez, 384'75.

Don Antonio Jiménez Fuentes, pesetas 384'00.

Don Juan Antonio Canales Castro, 372'00.

Don Juan Soriano López, 372'00.

Don Rafal Toro Cantarero, 372'00.

Don Bartolomé Vega Palacios, pesetas 364'00.

Don Francisco Cubillas Sánchez, 364'00.

Don Manuel de Latorre Villalba, 352'00.

Don Francisco López Aguado, pesetas 352'00.

Don Salvador Navarro Lara, pesetas 349'83.

Don Francisco Salinas Castro, pesetas 340'00.

Don Pedro García Vargas, 340'00.

Don Francisco Blázquez Sánchez, 338'46.

Don Modesto Mestanza Romero, 331'49.

Don Antonio Jesús Navarro Coca, 327'94.

Don Cayetano Aldana Tubino, pesetas 312'00.

Don Juan de Dios Pérez Herrero, 300'00.

Don José Melero Sánchez, 300'00.

Don Juan Alcalá Benitez, 283'10.

Don Francisco S. García Vallejo, 282'59.

Don Nicolás Priego Ordóñez, pesetas 276'64.

Don Luis G. de Canales Castro, 256'30.

Don Rafael Leña Mellado, 255'57.

Don Luis Castro Lara, 248'40.

Don Leonardo López Barea, 245'87.

Don José Lara Aguilar Tablada, 232'00.

Don Ramón Romero Jiménez, pesetas 230'40.

Don Luis Cabello Pamos, 216'25.

Don Alfonso Benitez Soriano, pesetas 208'00.

Don Hipólito B. de Quirós, 198'41.

Don Antonio Castro Lara, (menor) 194'88.

Don Salvador Castro Lara, 186'85.

Don Carlos G. de Canales Castro, 169'37.

Don Fernando Cerezo García, pesetas 128'00.

Don Francisco Palma Calero, pesetas 128'00.

D. Emilio Garazo Campos, 128'00.

Bujalance 1.º de Enero de 1930.—
El Secretario accidental, José Lora.

—V.º B.º: El Alcalde, José Navarro.

Núm. 431

Don José Navarro y González de Canales, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Bujalance.
Hago saber: Que por la Comisión municipal permanente en sesión ordinaria celebrada el día 23 de los corrientes acordó elevar a definitiva las listas formadas el día primero de los corrientes con las personas que tenían derecho a elegir compromisarios en las elecciones para Senadores toda vez que durante el plazo de exposición al público de las mismas, no se ha presentado reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bujalance 28 de Enero de 1930.—
José Navarro.

BENAMEJI

Núm. 435

Don Salvador Gómez Marín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benamejí.

Hago saber: Que acordado por la Corporación municipal construir un grupo de bovedillas en el Cementerio de Jesús el Alto de esta villa, constando el oportuno crédito en el presupuesto ordinario, se hace saber por

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

presente a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para que durante el plazo de quince días puedan aducirse reclamaciones procedentes ante esta Alcaldía.

Benamejí a 25 de Enero de 1930.—El Alcalde, Salvador Gómez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 434

Don José Aranda Moreno, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión celebrada el día diez y siete del actual, en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, procedió a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, que ha de regir en el presente año de 1930, habiéndole correspondido con sujeción a las reglas establecidas en los artículos 483 y 484 del referido Estatuto a los Contribuyentes que se expresan.

PARTE REAL

Don Rafael Meléndez Valdés y Ruiz.

Excmo. Sr. Duque de Medinaceli y Santisteban.

Don Ramiro Castro Merino.

Don José Aparicio Ibáñez.

Don José Criado Rodríguez Carretero.

PARTE PERSONAL

Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción

Don José Ayala Garrido.

Don José Luque Jiménez.

Don Cristóbal Rodríguez Criado.

Don Rafael Carpio Millán.

Parroquia de Ntra. Sra. del Carmen

Don Joaquín Jiménez Muriel.

Don Antonio Navajas Moreno.

Don Luis Pérez y López Toribio.

Don Alfonso Carpio Merino.

La precedente relación y los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones, así como las relaciones de contribuyentes de la parte Real del repartimiento, quedan expuestas al público en esta Secretaría, durante el plazo de siete días hábiles para que puedan formularse las reclamaciones que crean pertinentes.

Castro del Río 27 de Enero de 1930.—José Aranda.

BAENA

Núm. 438

De conformidad a lo dispuesto en la Ordenanzas que rige el arbitrio sobre solares sin edificar, se requiere a todos los propietarios de los mismos enclavados en este término, para que dentro del quinto día hábil a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, declaren en el Negociado de arbitrios de la Secretaría municipal, toda modificación sobrevenida en las condiciones del inmueble, o en las de su propiedad que

debe producir modificación en el Registro.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Baena 28 de Enero de 1930.—El Alcalde, F. de la Moneda.

Núm. 439

El Ilustre Ayuntamiento pleno de esta ciudad en sesión celebrada el día veinticuatro del actual se sirvió aprobar el escalafón del personal técnico administrativo y subalterno dependiente de la Corporación, quedando expuesto al público por plazo de treinta días hábiles para que durante aludido tiempo pueda ser examinado por los respectivos interesados e interponer en su contra las reclamaciones procedentes.

Baena 28 de Enero de 1930.—El Alcalde, F. de la Moneda.

Núm. 454

En virtud de lo acordado por la Comisión municipal permanente en sesión del día 14 de Diciembre último, queda abierto el pago en periodo voluntario de la primera cuota de la contribución especial para construcción del camino vecinal del kilómetro 85 de la carretera de Jaén a Córdoba a Nueva Carteya, desde esta fecha, a las horas de las nueve a las quince en la recaudación municipal sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales, hasta el décimo día hábil, contado a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose a los contribuyentes interesados que transcurrido el plazo de referencia, se procederá contra los que no hubiesen hecho efectivas sus cuotas, sin más notificación ni requerimiento en la forma prescrita por el vigente Estatuto de recaudación y apremio.

Baena 29 de Enero de 1930.—El Alcalde, F. de la Moneda.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 440

Don Francisco Romero Tarifa, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día veinticuatro del actual, el padrón del derecho y tasa sobre rodaje o arrastre por vías municipales con cualquiera clase de vehículos, con arreglo a sus respectivas ordenanzas queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones contra el mismo, por los contribuyentes interesados.

Villanueva del Rey a 27 de Enero de 1930.—Francisco Romero.

HORNACHUELOS

Núm. 451

Don José Ruiz Cárdenas, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que me honro en presidir, en sesión celebrada el día veinte y cinco del corriente, acordó, en vista a no haberse presentado reclamación alguna contra la lista de mayores contribuyentes con derecho a votar compromisarios para la elección de senadores en el corriente año, declarar definitiva la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornachuelos a 28 de Enero de 1930.—El Alcalde, José Ruiz.

DOS TORRES

Núm. 452

Don Antonio Herrero Portal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año 1930 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de veinte días para que pueda ser examinado por los interesados durante dicho plazo.

Dos Torres 27 de Enero de 1930.—Antonio Herrero Portal.

PUENTE GENIL

Núm. 453

Don Antonio Estrada Morales, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Puente Genil.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento pleno la prórroga para el ejercicio de 1930 del presupuesto que rigió en el anterior ejercicio, así como los documentos obratorios del mismo, queda expuesto al público el repartimiento general sobre utilidades, el cual se entenderá también valedero para el actual ejercicio económico, si según determina la Real orden de 15 de Noviembre de 1926 no es objeto de impugnación por parte de contribuyentes que representen un diez por ciento de los existentes en el municipio, o una décima parte de la riqueza incluida en la parte real, admitiéndose durante los quince días de exposición y tres más, únicamente aquellas reclamaciones fundadas en los motivos previstos en los artículos 469, 470 y 475 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil 28 de Enero de 1930.—Antonio Estrada.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 497

En méritos de lo acordado en au-

tos ejecutivos promovidos por don José Puerta Puerta vecino de Gualchos (Granada) contra don Antonio Crespo Reina que lo es a su vez de Benamejí sobre reclamación de cantidad se sacan a pública subasta por término de ocho días los semovientes que a continuación se relacionan.

Una mula negra de siete años de edad, alzada más de la marca, sin hierro.

Un mulo negro, alzada más de la marca, también de siete años, con hierro de La Mundial y otro particular con las iniciales F. L.

Una mula parda, de siete años, alzada más de la marca con hierro del Fénix Agrícola.

Cuyos semovientes han sido valorados pericialmente en las sumas de ochocientas, seiscientas y quinientas pesetas respectivamente, que hacen un total de mil novecientas pesetas, por cuya cantidad se ponen en venta señalándose para la subasta el día quince de Febrero próximo venidero y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en el remate los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de depósitos de esta provincia el diez por ciento efectivo de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Rute a veinte y ocho de Enero de mil novecientos treinta.—A. Navas.—El Secretario, Fernando Vargas.

CORDOBA

Núm. 505

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Primera instancia del Distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo de la Ley Hipotecaria que en dicho Juzgado y ante el infrascripto se sigue a instancia de don Bartolomé y don Antonio Torrico Martos contra doña Francisca Rueda Castilla, se ha mandado sacar por segunda vez a pública subasta para su venta las fincas siguientes hipotecadas por la deudora.

Primera. Casa número veinte y uno calle Pedregosa de Pedro Abad, con su frente al Sur, ocupando una superficie de cincuenta y seis varas cuadradas, o sea treinta y nueve metros y doce decímetros, linda por la derecha entrando con otra de herederos de Rafael Muñoz y por la izquierda con un solar de herederos de don Fernando González y por el fondo con corral de casa de Inés Guerra. Valorada en cuatro mil pesetas.

Segunda. Casa número cuarenta y seis calle Ancha, de Pedro Abad, linda por la derecha entrando con otra de los herederos de don José de Parras Cerda, y por la izquierda la de Pedro Megías Orozco y por el fondo con otra de Manuel Santiago Herrador, que tiene su entrada por

la calle del Carmen, bajo cuyo perímetro contiene ciento setenta y siete metros. Su valor es de diez ocho mil pesetas.

Tercera. Y otra casa número 9 calle Ancha, de Pedro Abad, linda por la derecha entrando con otra de Manuel Benítez Cuadrado, por la izquierda con pajares y corral de don Ramón Porras Ayllón y por el fondo con casa de Alfonso Castilla López, ocupando una extensión de ciento treinta y cinco metros. Su valor es de diez y seis mil pesetas.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número el día ocho de Marzo próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones.

Primera. Para intervenir en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento del tipo señalado a las fincas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran el setenta y cinco por ciento del valor señalado a las fincas.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro exigidas por la Ley se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiera al crédito de los actores, continuarán subsistentes aceptándolos el rematante que quedará subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta. Eduardo Pérez.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 508

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor se anuncia por segunda vez la pública subasta de los inmuebles que se expresarán acordada en los ejecutivos procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria seguidos en este Juzgado a instancia del procurador don Manuel Guerrero García del Busto en nombre de don Benito Canelas Fernández contra doña Eugenia Pérez Chacón, por cobro de diez y seis mil pesetas garantidas con hipoteca de los bienes siguientes a que se refiere la subasta.

A: La nuda propiedad de una casa situada en la calle Real, del pueblo de Badalatosá, marcada con el número ciento cuatro de gobierno, compuesta de tres cuerpos, cuatro habitaciones bajas, tres altas, tres cámaras, una cocina con dos graneros, dos cuartos, dos pajares, una bodega, una despensa, tres patios y un pozo, mide una superficie de ochocientas cincuenta varas cuadradas, equivalentes a quinientos noventa y tres metros, noventa y dos decímetros y setenta y siete centímetros; linda por su derecha con casa de Juan García

Carrión; por su izquierda con otra de don Federico y doña Isabel Muñoz del Pozo; y por su espalda con el egido del Río Genil.

G: Suerte de tierra garrotal, de cabida de una hectárea veinte y ocho áreas, y ochenta centiáreas, igual a dos fanegas, situada en el partido de Cabrera Blanca, término de Badalatosá que linda, por Levante mas de los herederos de don Pedro Fernández de Santaella, por Mediodía tierra pastos de los herederos de José María Gozávez, por Poniente más de los herederos de Rafael Tenor Rivero y por Norte más de los de Juan Antonio Ruiz Ruiz.

Para la subasta de indicadas fincas se ha señalado el día veinte y siete de Febrero próximo, a las doce en el local de la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del fedatario para que puedan ser examinados.

Segunda. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor si las hubiere quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento del de la primera, o sea diez y ocho mil ochocientos noventa pesetas cuarenta y tres céntimos para la finca descrita bajo la letra A; y mil cuatrocientas quince pesetas sesenta y dos céntimos para la marcada con la letra G. no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos.

Cuarta. Que la subasta, en cuanto a la finca descrita por la letra A), como consta de su descripción solo se refiere a la nuda propiedad de la misma.

Dado en Córdoba a primero de Febrero de mil novecientos treinta.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

LA RAMBLA

Núm. 501

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de primera Instancia de este partido de La Rambla.

Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha en los autos ejecutivos que en este Juzgado se tramitan a instancia del Procurador don José Rojas Moreno, en nombre de don Salvador Lovera Cabello, contra don José Sánchez de Puerta Lovera, don Tomás y don Rafael del Rosal Lucena, todos de esta vecindad, por cobro de cantidad, he acordado sacar a primera y pública subasta, por el tipo de su aprecio, y término de ocho días, los bienes embargados a dichos deudores, que a continuación se expresan:

	Pesetas
LOTE PRIMERO	
Un toro retinto de cuatro años, marcado con el número treinta y dos en el costillar izquierdo en	900'00
Un buey retinto de seis años con el número cuarenta y nueve en el costillar izquierdo, en	800'00
Una vaca retinta clara de diez años, sin hierro, en	750'00
Otra idem idem de seis años en	750'00
Otra idem idem colorada de cinco años parida en	800'00
Otra idem castaña de cuatro años, parida con el número setenta y siete en	800'00
Una becerra de cinco meses, retinta en	250'00
Total	5.050'00
LOTE SEGUNDO	
Una mula de cinco años, parda oscura con más de la marca en	350'00
Un mulo castaño de doce años, herrado con el Fénix y el de La Mundial y con más de la marca.	300'00
Otro mulo castaño apardado, cerrado con el hierro del Fénix y el número nueve en la espaldilla derecha, en	450'00
Otro mulo castaño claro, cerrado, más de la marca, con el número diez en la espaldilla derecha, letra V. y el hierro del Fénix, en	450'00
Otro mulo negro, cerrado, más de la marca, letra V. nalga derecha número ocho espaldilla derecha.	700'00
Total	2.250'00
LOTE TERCERO	
Una yegua torda vinosa, más de la marca, con cinco años, hierro V. nalga derecha, número quince espaldilla derecha y el hierro del Fénix en	900'00
Una yegua pelo flor de lino, calzada de los cuatro remos, más de la marca, V. nalga derecha, número doce en la espaldilla derecha y el hierro del Fénix en	900'00
Otra yegua torda armiñada de los cuatro remos, con cinco años, más de la marca hierro V. nalga derecha, número catorce espaldilla derecha y el hierro del Fénix en	800'00
Una yegua negra cerrada con más de la marca C. R. nalga derecha, herradura espaldilla derecha.	700'00
Otra yegua negra lucera, peceña, cerrada con más de la marca, un hierro en forma de corazón en la nalga derecha y el número seis en	700'00
Otra idem castaña, pelos blancos en la frente, cerrada, con más de la marca en	300'00
Otra idem, negra peceña calzada de las patas, más de la marca y con las letras N. P. enlazadas en la nalga derecha en	600'00

Un caballo tordo, entero, de ocho años, con ocho dedos más de la marca, letra V. en la nalga izquierda y el hierro del Fénix en
 850'00 || **Total** | **5.750'00** |
LOTE CUARTO	
Una burra rucia, braciolarra, de buena alzada, con tres años, hierro V. tabla derecha del cuello y el del Fénix en la nalga izquierda, en	700'00
Un burro entero de cinco años, rucio con seis cuartas en	650'00
Una burra rucia oscura, cerrada, de 1'47 metros de alzada y letras D. R. en el lado derecho del cuello, en	175'00
Total	**1.525'00**
LOTE QUINTO	
Una máquina trilladora, marca Rasony en buen estado en	10.000'00
Un locomóvil de vapor, marca Rustón en	5.000'00
Dos carretas para la balcena de las llamadas Cordobesas, en buen estado en	1.300'00
Un almiar de paja de unas tres mil arrobas, de la última cosecha en	3.500'00
Total	**19.800'00**
LOTE SEXTO	
Veinte fanegas de tierra sembradas de trigo en el Cortijo Pradomedel en la hoja del Llano, besana de los Higueros y estacada, en	5.000'00
Cinco fanegas de tierra, sembradas de avena y una de alpiste en la hoja la manga del mismo cortijo en	750'00
Seis fanegas de tierra sembradas de habas en la otra hoja del llano que linda con Garrotales de Pobletes en	600'00
Total	**6.350'00**

Para el acto de dicha subasta ha señalado el día diez y siete de Febrero próximo venidero y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Calvo León número cuatro, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Los bienes reseñados subastarán en lotes como se dejó indicado y, por tanto, no podrán hacerse posturas que no cubran las terceras partes del importe de cada uno de ellos.

Segunda. Para tomar parte en subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento designado al efecto, el diez por ciento del importe del lote que se deja asignado a cada lote.

Tercera. Que todos los bienes que se subastan están en poder del depositario don José Sánchez de Puerta Lovera, quien los tiene de manifiesto para que puedan ser examinados por los licitadores.

Dado en La Rambla a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta.—Benito Gálvez.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

Imprenta de la Cruz de S. Pedro